



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEMADET"; LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TÍTULAR, LA MAESTRA DIANA CATALINA PADILLA MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROEPA"; Y POR ÚLTIMO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ARCHIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEDHJ"; Y TODOS LOS ANTERIORES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

I.1 De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

I.2. En su representación comparece su titular, el Ingeniero Jorge Israel García Ochoa, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo lo acompaña en calidad de testigo a la suscripción del mismo, Licenciado Rafael Guillermo Tello Gálvez, en su carácter de Director General Jurídico,

en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA PROEPA" a través de su titular que:

II.1 Es un órgano desconcentrado de "LA SEMADET" encargado de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del estado contenidas en las leyes respectivas, así como en todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el estado, la federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico; a la prevención y disminución de la contaminación ambiental; así como a la conservación, protección y restauración de los recursos naturales.

II.2 Que su titular cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 9 y 11 fracciones I, IV, XIV, XXV y XXVI del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

II.3. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, código postal 44130, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA CEDHJ" a través de su Presidenta que:

III.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover,



respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

III.2. En los términos del decreto de creación número 15028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.3. Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

III.4. La licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1° de agosto de 2027, mediante el acuerdo legislativo número 167-LXIII-22.

III.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

III.6. Para todos los efectos derivados de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Colaborarán de manera conjunta para promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, a través de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos.

IV.2. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para la realización de cursos de capacitación en derechos humanos al personal de "LA SEMADET" y "LA PROEPA", así como "LA SEMADET" y "LA PROEPA", capacitar a "LA CEDHJ", respecto a las atribuciones y funciones de ambas dependencias en materia ambiental estatal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

I. OBLIGACIONES DE "LA SEMADET":

- a) Coordinar con "LA CEDHJ" la impartición y capacitación de cursos gratuitos en materia de derechos humanos, así como las atribuciones y funciones de ambas dependencias en materia ambiental estatal, dichos cursos deberán de impartirse al interior de cada dependencia;
- b) Aprobar los programas en materia de Derechos Humanos que "LA CEDHJ" presente a "LA SEMADET", siempre y cuando sean temas encaminados a los derechos humanos;
- c) Impartir de manera gratuita la capacitación en materia ambiental de competencia estatal a "LA CEDHJ", en horarios y días acordados por "LAS PARTES", los cuales podrán ser presenciales o a través de medios digitales, asegurando que existan espacios suficientes para desarrollar el objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Asegurarse que los consultores o capacitadores que envíe estén debidamente certificados en materia ambiental.
- e) Realizar campañas de difusión entre su personal y el público en general para promover el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus competencias;
- f) Realizar cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- g) No hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales de "LA CEDHJ" cuando se trate de trabajos individualizados, a



excepción de los organizados conjuntamente por **"LAS PARTES"** y bajo autorización previa.

- h) Entregar las constancias de participación a los ponentes de **"LA CEDHJ"**.

II. OBLIGACIONES DE **"LA PROEPA"**:

- a) Coordinar con **"LA CEDHJ"** la impartición y capacitación de cursos gratuitos en materia de derechos humanos, así como las atribuciones y funciones de ambas dependencias en materia ambiental estatal, dichos cursos deberán de impartirse al interior de cada dependencia;
- b) Aprobar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos que **"LA CEDHJ"** presente a **"LA PROEPA"**, siempre y cuando sean temas encaminados a los derechos humanos;
- c) Impartir de manera gratuita la capacitación en la materia de su competencia a **"LA CEDHJ"**, en el horario y días acordados por **"LAS PARTES"**, los cuales podrán ser presenciales o a través de medios digitales, asegurando que existan espacios suficientes para desarrollar el objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Asegurarse que los consultores o capacitadores que envíe estén debidamente certificados.
- e) Realizar campañas de difusión entre su personal y el público en general para promover el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus competencias;
- f) Realizar cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- g) No hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales de **"LA CEDHJ"** cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente por **"LAS PARTES"** y bajo autorización previa.
- h) Entregar las constancias de participación a los ponentes de **"LA CEDHJ"**.

III. OBLIGACIONES DE **"LA CEDHJ"**:

- a) Impartir cursos gratuitos al personal de **"LA SEMADET"** y **"LA PROEPA"**, en el horario y días acordados por **"LAS**



- PARTES", los cuales podrán ser presenciales o a través de medios digitales, asegurando que existan espacios suficientes para desarrollar el objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar campañas de difusión entre su personal y el público en general para promover el respeto y cuidado al medio ambiente en el ámbito de sus competencias.
 - c) Asegurarse que los consultores o ponentes que envíe estén debidamente capacitados en el sistema de derechos humanos.
 - d) Colaborar con "LA SEMADET" y "LA PROEPA" para la difusión y promoción del cuidado al medio ambiente al interior de "LA CEDHJ".
 - e) No hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales de "LA SEMADET" y "LA PROEPA" cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente por "LAS PARTES" y bajo autorización previa.
 - f) Entregar las constancias de participación correspondientes al personal de "LA SEMADET" y "LA PROEPA" que cumplan con las capacitaciones.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. "LAS PARTES" acuerdan que en el desarrollo del objeto del presente convenio, se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" materia del presente convenio.



SEXTA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a:

- I. Por "**LA SEMADET**", a quien desempeñe el cargo de titular de la Dirección General Jurídica o quien éste designe;
- II. Por "**LA CEDHJ**" a quien desempeña el cargo de Titular de la Secretaria Ejecutiva o quien éste designe;
- III. Por "**LA PROEPA**", al titular de la Dirección Jurídica y de Procedimientos Ambientales, o quien éste designe.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuente cada una de ellas.

De igual manera, "**LAS PARTES**" no otorgarán ningún tipo de remuneración económica presente ni futura al personal que imparta los cursos derivados del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación que presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con treinta días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente



o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad del Convenio; los cuales deberán ser formalizados por escrito, en la inteligencia de que en incumplimiento de esto traerá como consecuencia la nulidad de lo acordado.



DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, que es un acto de buena fe, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA SEMADET", otro en poder de "LA PROEPA" y el último en poder de "LA CEDHJ", ante las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 24 días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA SEMADET":

Ing. Jorge Israel García
Ochoa
Secretario De Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

POR "LA CEDHJ"

Lic. Luz del Carmen Godínez
González
Presidenta de la
Comisión Estatal de Derechos
Humanos Jalisco

POR "LA PROEPA"

Mtra. Diana Catalina Padilla
Martínez
Procuradora Estatal de
Protección al Ambiente

Mtro. Francisco Javier Ulloa
Sánchez
Director General Jurídico y
Archivo de la Comisión
Estatal de Derechos Humanos
Jalisco

Testigo

Rafael Guillermo Tello Gálvez
Director General Jurídico
SEMADET



La presente hoja de firmas es parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Capacitación, Difusión Y Promoción en Materia de Derechos Humanos, de fecha 24 de enero de 2024, celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.